

PRESENCIA DE JOHN RAWLS

LEANDRO PAOLICCHI

(Universidad Nacional de Mar del Plata).

RESUMEN

El presente trabajo pretende oficiar de presentación o breve introducción a la fundamental y decisiva obra, en el ámbito de la filosofía ético-política, de John Rawls. Para ello realiza un rápido recorrido por sus obras más importantes, tratando de mostrar sus principales líneas de argumentación, así como las críticas de las que fueron objeto y que ayudaron a determinar la maduración del pensamiento político de Rawls. También se intenta mostrar en este escrito los contextos intelectuales y políticos que rodearon la producción de dichos trabajos, a la vez que los debates con otras tradiciones y pensadores contemporáneos que ayudaron a configurar, tal vez, el aporte más acabado al ámbito de la filosofía política del siglo XX.

PALABRAS CLAVE: John Rawls - Justicia - Liberalismo Político - Espacio público - Doctrinas Comprehensivas

ABSTRACT

The present article attempts to present, in a very brief way, the fundamental work, in moral and political philosophy, of John Rawls. With that purpose, it accomplishes a short revision of his most important books, showing its main lines of thought and the critics other philosophers do to them. Also this article tries to show the political and intellectual contexts that surround the production of these works plus the debates with other intellectual traditions and contemporary thinkers, which help to configure, perhaps, one of the most important contributions to political philosophy in twentieth century.

KEY WORDS: John Rawls - Justice - Political Liberalism - Public Sphere - Comprehensive Doctrines

Nadie parecía imaginar que una obra de filosofía política aparecida en el mundo anglosajón, en un contexto intelectual internacional dominado por un marxismo heterodoxo, podía llegar a convertirse en la mayor contribución a ese campo que nos podía deparar el siglo XX. La potencia filosófica de esta primera obra parecía ser proporcional a la adversidad que enfrentaba en un contexto político e intelectual, que no le era propicio en absoluto.

Quando John Rawls publicaba su *A Theory of Justice* en 1971, el mundo se encontraba en ebullición por el accionar de las revueltas estudiantiles en Europa y los grupos guerrilleros en el tercer mundo, inspirados por un pensamiento de izquierda que reivindicaba todavía su carácter utópico a pesar de la experiencia macabra del "comunismo" en Europa del Este. El ambiente intelectual se encontraba determinado por la gravitación de autores

(Althusser, Sartre y otros) cuyos planteos podían ubicarse en las antípodas de lo que Rawls defendía allí con una "arquitectónica" aplastante.

Rawls había madurado su teoría por más de veinte años a través de importantes artículos publicados durante los años cincuenta y sesenta, entre ellos *Two concepts of Rules* (1955), *Justice as Fairness* (1957) o *Distributive Justice* (1967) y lo suyo estaba lejos de la impugnación del sistema democrático como instancia burguesa a ser superada en el camino de la justicia sustantiva. El sistema legal burgués erigido por las democracias liberales occidentales, imperfecto hasta el enmascaramiento y justificación de la desigualdad, representaba aún así, para Rawls, la posibilidad de concretar el imperativo moral de la justicia.

En un contexto de guerra fría, un texto que defendía las adquisiciones de la democracia liberal frente a una izquierda que iba por su superación, podía ser pensado también como un producto destinado a la confrontación ideológica. Pero el descentramiento de este primer texto con respecto al marxismo y el estructuralismo imperante también lo padecía con respecto al ultraliberalismo que dominaba intelectualmente la política norteamericana. *A Theory of Justice* no podía funcionar apologeticamente porque no hay allí una celebración de las instituciones norteamericanas sin más. Para Rawls, las democracias occidentales estaban asediadas por profundas desigualdades y en este sentido *A Theory of Justice* se proponía funcionar *normativamente* como una "teoría radical de la distribución", distribución que incluye principalmente libertades y derechos, pero también riqueza y posiciones de poder. Sin entrar en detalles, puede decirse que este momento de la teoría rawlsiana -momento que irá madurando en un sentido diferente del aquí planteado- está signado por la impronta de un Estado de Bienestar que no estaba en el horizonte del plano político que se avecinaba con la crisis del petróleo.

Con las tradiciones intelectuales de su país, Rawls se manejó de manera similar a lo que acontecía en el ámbito político. Devolvió al primer plano intelectual planteos éticos y políticos que se encontraban en un segundo plano detrás de las cuestiones filosófico-lingüísticas, que siempre constituyeron la espina dorsal de la tradición analítica. A su vez, su pensamiento se nutría de tradiciones que siempre fueron más significativas para la filosofía "continental" que para las de su propio país. A la rehabilitación de la teoría contractual (Hobbes, Rousseau y otros), Rawls sumará en esta primera obra los aportes fundamentales de Kant y se declarará seguidor de Sidgwick, filósofo inglés del siglo XIX y uno de los principales exponentes del utilitarismo, corriente, sin embargo, con la que será más que crítico. Rawls, precisamente, construye su *A Theory of Justice* contra los argumentos de un utilitarismo arraigado, e intenta devolverle a la moral un papel central dentro del pensamiento político, ese que el utilitarismo había malinterpretado.

La importancia de Kant en el pensamiento de Rawls es también producto de esta intención de hacer confluir moral y política. No es objeto de este escrito exhibirse sobre lo que Rawls consideraba su "constructivismo

kantiano" y el lugar que Kant tiene asignado en su teoría como forma de vincular una concepción de personas libres e iguales con la edificación de un orden social justo a través de la deliberación. Pero, al igual que Kant, Rawls sostuvo en todos sus trabajos que no hay mejor punto de partida para la deliberación política que los juicios morales de las personas comunes. Esto tal vez, producto también, como anota Martha Nussbaum, de una convicción que está a la base de toda su teoría y que lo ubica dentro del más importante legado liberal: los individuos tienen un valor y una dignidad, por sobre la cual no puede justificarse ninguna política distributivista. Son éstos los dos pilares sobre los que Rawls construyó *A Theory of Justice* y que se reflejan de algún modo en sus dos principios de justicia: la intención de fundamentar una política distributivista que enfrente las desigualdades de la democracia, pero sobre todo proteger un sistema de libertades individuales del avance, justamente, de una política de este tipo.

Se ha dicho que *A Theory of Justice* es un clásico de la filosofía política y moral del siglo XX, seguramente la obra de mayor peso y densidad filosófica y por la que probablemente Rawls será recordado y discutido a lo largo del tiempo -mucho más de lo que lo será por el resto de sus escritos, que si bien introducen importantes cambios en su posición original, algunos críticos ya argumentan que no contienen las importantes tesis de este primer gran trabajo. Sin embargo, si bien es probable que *A Theory of Justice* sea recordado como el mayor aporte de Rawls a la filosofía política, también se trata de la obra que mayor cantidad y más importantes reparos ha recibido desde diferentes sectores.

Toda la argumentación de este libro gravita sobre la postulación de dos principios de justicia. Brevemente, el primero de ellos dice:

- Cada persona ha de tener un derecho igual a la más extensa libertad básica compatible con una libertad similar para todos.

Y el segundo, denominado "principio de la diferencia", dice:

- Las desigualdades sociales y económicas han de ser ordenadas de tal forma que a) se espere razonablemente sean ventajosas para todos y b) estén vinculadas a empleos y cargos accesibles para todos.

Este segundo principio ha sido criticado tanto desde la derecha como desde la izquierda políticas. Para la derecha, este segundo principio implicaba redistribuir bienes que las personas adquieren por sus talentos personales, y esto es ofensivo. Para la izquierda, este principio implicaba la aceptación de la inequidad y por lo tanto subvertía cualquier objetivo de justicia.

También el feminismo se explayó ampliamente en críticas, algunas de las cuales se referían a las injusticias sufridas por los individuos *dentro* de los grupos familiares. Rawls aceptó muchas de las críticas del feminismo, y

sostuvo oportunamente que el núcleo familiar *no* está exento de los criterios de justicia pública.

Fueron la cantidad y el talante de estas críticas -sumadas a las que recibió en las polémicas que Rawls mantuvo como representante del liberalismo con los comunitaristas y republicanos, los cuales vieron en *A Theory of Justice* un exceso de universalismo y trascendentalismo- las que obligaron a Rawls a introducir importantes modificaciones a las afirmaciones de su primer libro.

John Rawls había nacido en Baltimore (Maryland, Estados Unidos de América) en 1921, se había graduado y obtenido el doctorado en la Universidad de Princeton en el período de 1946 al 1950 y previamente, durante los años 1943 a 1945, tuvo participación en la Segunda Guerra Mundial, en Nueva Guinea, Filipinas y Japón enlistado en la infantería de su país. Se tomó veintidós años para dar a luz una nueva obra en la que trataría de responder a todas las críticas anteriores. Para 1993, cuando *Political Liberalism* se publicó, Rawls acumulaba en su experiencia docente un corto período en Princeton, en la Universidad de Cornell y en el M.I.T, pero ya desde 1962 su carrera se desarrollaba en Harvard, universidad que lo designaría Profesor Emérito.

No son pocos los cambios que Rawls introdujo en *Political Liberalism* y no son pocos los que también se sintieron decepcionados frente a ellos. La atención que este trabajo acaparó fue significativamente menor comparada con la reacción que generó *A Theory of Justice* y aún hoy espera un corpus de estudios sistemáticos. En *Political Liberalism*, Rawls dejará en un segundo plano las preocupaciones por la justicia entendida en términos social-distributivos y avanzará sobre una concepción "política" de la justicia, cuya característica principal es la capacidad de ser aceptada por las múltiples doctrinas razonables que abrigan las sociedades occidentales. De este modo, los acentos estarán puestos sobre una teoría de la tolerancia más que en una teoría de la justicia distributiva.

La decepción y la poca atención que este trabajo causó en algunos de los que quedaron impactados por la fuerza de su primera obra se debe a que Rawls entibió su apuesta normativa por un avance sobre la distribución económica y amenguó sus pretensiones universalistas en favor de un contextualismo a mitad de camino. De todas formas y más allá de la cuota de verdad de estas aseveraciones, las preocupaciones centrales de *Political Liberalism*, entre ellas el consenso práctico del pluralismo democrático en torno a un criterio de justicia "política", son cuestiones igualmente acuciantes en el contexto de los regímenes democráticos occidentales.

Probablemente, para el contexto latinoamericano, comparadas con las afirmaciones de *A Theory of Justice*, aquello que se dice en *Political Liberalism*, resulte de una lejanía y frialdad mayor. Lo que hace aún valiosa una obra como ésta (a pesar de que para algunos sea un franco retroceso), es que en ella no sólo hay un nuevo tratamiento para algunas cuestiones ya transitadas en su primer libro -y en este sentido hay abandono de algunas de

sus líneas argumentativas- sino también presentación de formulaciones novedosas, algunas de ellas contradictorias con la idea de una justicia como imparcialidad. Como se dijo, los horizontes aquí se achican y no hay ya una intención de fundamentar teóricamente un régimen político como el mejor. Lo que trata *Political Liberalism* es "tan sólo" de *desplegar* una concepción política de la justicia, *implícita* en las sociedades democráticas, capaz de ser objeto de un consenso traslapado entre doctrinas comprensivas. Éstas últimas son el disparador más importante para esta segunda obra y contribuyen a configurar la diferencia de objetivos de *Political Liberalism* y *A Theory of Justice*. El codo en el derrotero teórico de Rawls lo constituye esta "certidumbre sociológica" del *fact of pluralism* -la proliferación y convivencia inestable de múltiples doctrinas éticas y religiosas comprensivas- constitutivo de toda democracia occidental contemporánea y verdadero desafío, según Rawls, a la estabilidad de los principios de justicia que él mismo había estipulado en su primera obra, al punto de volver la idea de una sociedad ordenada bajo la justicia como imparcialidad completamente *irreal*.

En el marco de la publicación de esta obra, se produjo el famoso debate con Jürgen Habermas, que tuvo su edición en castellano.¹ El número de coincidencias entre los autores sobre cómo reconciliar individuo y comunidad, subjetividad y generalidad, intereses individuales y un criterio de justicia para una sociedad plural fueron suficientes como para calificar el debate de "disputa de familia", pero las divergencias fueron también importantes al punto de que la discusión dejara a la luz aspectos fundamentales de sus teorías. En el terreno de las coincidencias, ambos autores creen que una razón falible no puede manifestarse ya en el ámbito de la moral más que en la forma de un procedimiento que tiene como objetivo último posibilitar la convivencia de diversas y profundas convicciones en el ámbito de la democracia. A una razón en forma de procedimiento acompaña también, tanto en Rawls como en Habermas, la prioridad de la justicia por sobre el bien. Es básicamente en el marco de estas coincidencias donde comenzarán a surgir las diferencias en torno a una superación de la distinción "libertad de los antiguos y libertad de los modernos" que creyeron haber logrado ambos autores.

Los términos de la discusión alcanzaron una dificultad que excede el tono de esta presentación y deben dejarse libradas a exploraciones más precisas. Pero, retomando lo dicho anteriormente sobre *Political Liberalism*, el objetivo fundamental que la obra perseguía era tratar de lograr el acuerdo, mediante un consenso traslapado, de doctrinas religiosas y morales incompatibles entre sí, sobre un concepto *político* de justicia, implícito ya en las democracias occidentales. Cuando Rawls enfatiza el adjetivo *político* está acotando el campo al ámbito de los fundamentos constitucionales y las cuestiones de justicia básica. Al acuerdo Rawls lo va a ubicar en un justo medio entre lo que todas las doctrinas comprensivas exigen y aquellas demandas generales

¹ J. Rawls, J. Habermas, *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona, Paidós, 1998.

que cada una de ellas estaría dispuesta a aceptar. Es en este sentido que Rawls introdujo una distinción fundamental entre la "razonabilidad" que reclamaba para su concepción política de la justicia, frente a la "verdad" que las diferentes doctrinas comprensivas reclaman para sí. La justicia política, como dice Vallespín, "no ofrece ningún criterio de verdad sobre cuestiones del bien o la vida buena; se limita a establecer las condiciones que toda teoría comprensiva debe asumir como base de su incorporación a una sociedad política integrada por personas libres e iguales." Es así como surge el umbral de intersubjetividad que toda norma debe superar: para adquirir fuerza vinculante, debe estar apoyada en razones a las que todos podamos adherir.

Habermas va a criticar la preeminencia de la autonomía privada sobre la pública a la que conduce esta distinción implícita entre un ámbito público, lugar del *overlapping consensus* acerca de una noción de justicia, y una sociedad civil, lugar del fluido intercambio de convicciones morales, religiosas, etc. entre pares sin conflicto. Para Habermas, en este esquema la autonomía pública es tan sólo el instrumento para el logro de los intereses privados previamente definidos, es decir, la esfera pública dentro de la "lógica del liberalismo más convencional". Habermas va a buscar recuperar para el espacio público el protagonismo en la definición de intereses mediante el intercambio discursivo. A esto Rawls responderá, en un debate que para los continuadores del filósofo norteamericano sigue abierto, que es aquí la autonomía pública la que rompe el equilibrio sobreponiéndose sobre la autonomía privada.

Rawls completó de algún modo su aporte con un importante tercer libro que se extiende sobre un aspecto que no había sido suficientemente tratado en las obras anteriores. *The Law of Peoples*, aparecido en 1999, es una nueva teoría de la justicia, esta vez destinada a regular las relaciones entre naciones democrático-liberales con naciones no liberales decentes y no liberales proscriptas. Esta fue el último escrito importante que apareció en vida de nuestro filósofo. El 24 de Noviembre de 2002, éste falleció en su casa de Lexington, Massachusetts. Como procura atestiguar lo aquí escrito y en conjunto este número de *Agora Philosophica –revista marplatense de filosofía-* a él dedicado, tres libros y una serie de artículos le bastaron para dejar tal vez una de las obras más potentes en términos de fecundidad intelectual, moral y política del siglo XX y al cual la tradición liberal, y en especial la cultura liberal norteamericana, deberían agradecerle por haberles provisto de un fundamento como nunca antes lo tuvo y por asegurar su permanencia en las discusiones filosófico-políticas por muchos años. Los escritos de Brian Barry, Joshua Cohen, Charles Beitz, Thomas Pogge y muchos otros son en sí mismos una muestra de la virulencia teórica de una obra que representa, en palabras de Apel, "la legitimación filosófica de un orden político con un detenimiento no superado hasta ahora".

Para el lector en lengua castellana, todos sus libros más importantes han sido traducidos muy poco después de sus ediciones inglesas. Salvo los ocho años que pasaron desde la edición de *A Theory of Justice* en 1971 hasta la

traducción de María Dolores Gonzáles (México, FCE, 1979), tanto *Political Liberalism* (New York, Columbia University Press, 1993) como *The Law of Peoples* (Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 1999) fueron prontamente traducidos: *El Liberalismo Político* (Barcelona, Crítica, 1996) y *El Derecho de Gentes* (Barcelona, Paidós, 2001). De hecho, en el ámbito de lengua castellana, esta pronta traducción de las obras de Rawls tuvo como correlato una amplia discusión y crítica de sus obras, al menos si lo comparamos con lo que sucedió, por ejemplo, en lengua francesa o portuguesa. Da testimonio de lo dicho, la importante cantidad de estudios, en forma de artículos, libros y tesis de doctorado, aparecidos durante la década de los ochenta en países como México, España o Argentina.

En 1999 vieron la luz nuevos escritos. Los *Collected Papers* agruparon un conjunto de artículos que nunca habían sido recogidos ni en *A Theory of Justice* ni en *Political Liberalism* y, salvo alguno de ellos, esperamos todavía por su edición castellana. En cambio, sí están disponibles en nuestra lengua las *Lectures on the History of Moral Philosophy* (Cambridge-Mass., Harvard University Press, 2000) y *Justice as Fairness: A Restatement* (Cambridge-Mass., Harvard University Press, 2001).

